



# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 1746

ARMENIA 24 DE FEBRERO DE 2015

PAG 1

# **CONTENIDO**

## **DECRETO NÚMERO 022 DE 2015**

“POR EL CUAL SE DEFINEN LOS CRITERIOS PARA TENER LA CALIDAD DE BENEFICIARIO DEL PROCESO DE SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA”

(Pág. 2)



Despacho Alcaldesa

DECRETO NÚMERO 022 DE 2015**“POR EL CUAL SE DEFINEN LOS CRITERIOS PARA TENER LA CALIDAD DE BENEFICIARIO DEL PROCESO DE SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA”**

El Alcalde (e) de Armenia, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial de las conferidas el párrafo 2 del artículo 98 de la Ley 769 de 2002, el Decreto Nacional 178 de 2012, el Decreto Municipal 111 de 2014 y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 769 de 2002 en su artículo 98, prohibió el tránsito urbano de los vehículos de tracción animal en municipios de categoría especial y de primera categoría, facultando a los Alcaldes Municipales y Distritales, para promover actividades alternativas y sustitutivas para los conductores de vehículos de tracción animal.

Que la Corte Constitucional en la Sentencia C-355 de 2003, al estudiar la constitucionalidad del artículo 98 citado en el párrafo precedente, sostuvo que la prohibición de circulación sólo puede regir cuando se hayan adoptado las medidas alternativas y sustitutivas ordenadas en el párrafo segundo del artículo 98 del Código Nacional de Tránsito Terrestre.

Que la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, tomando como base el censo realizado por la Secretaría de Gobierno Municipal en el año 2008, ha adelantado un proceso de actualización del censo de conductores de vehículos de tracción animal, con el fin de identificar los participantes en el programa que se implementará en cumplimiento del párrafo 2 del artículo 98 de la Ley 769 de 2002 y el Decreto 178 de 2012.

Que el Decreto Nacional 178 de 2012, mediante el cual se autorizó la Sustitución de Vehículos de Tracción Animal, dispuso que los Alcaldes tomarán las medidas necesarias para sustentar presupuestalmente el proceso de Sustitución de Vehículos de Tracción Animal, facilitando el desarrollo de las actividades alternativas y sustitutivas que conformen el programa de Sustitución de Vehículos de Tracción Animal.

Que en el Decreto Municipal 111 de 2014, por el cual se implementó el programa de sustitución de vehículos de tracción animal en el Municipio de Armenia, se establecieron las condiciones de acceso al programa y a las alternativas de sustitución.

Que la Secretaría de Tránsito y transporte de Armenia, adoptará mediante acto administrativo el censo de los conductores de vehículos de tracción animal del Municipio de Armenia que serán reconocidos como tal con base en el censo de conductores activos definido por dicho Organismo de Tránsito.

Que se hace necesario implementar los requisitos específicos que debe acreditar cada posible beneficiario del programa de Sustitución de Vehículos de Tracción Animal en el



Despacho Alcaldesa

Municipio de Armenia.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO 1. Objetivo.** Para efectos de la implementación del “Programa de Sustitución de Vehículos de Tracción Animal en el Municipio de Armenia”, en el desarrollo de la caracterización y determinación de los beneficiarios de dicho programa se requerirá el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Decreto.

**ARTÍCULO 2. Requisitos para inclusión en el censo de beneficiarios.** Cada posible beneficiario identificado en el censo inicial, deberá cumplir para su inclusión en el listado de beneficiarios de la sustitución del vehículo de tracción animal, además de los establecidos en el artículo 5 del Decreto Municipal 111 de 2014, los siguientes requisitos:

**2.1.** Debe residir en el Municipio de Armenia durante un tiempo no inferior a dos (2) años como conductor de un vehículo de tracción animal, en su área urbana o rural. Para tal efecto deberá aportar certificado de vecindad, constancias expedidas por autoridades, copia de documentos públicos o emitidos por particulares que ejerzan funciones públicas o presten servicios públicos, donde conste que el posible beneficiario reside en el perímetro urbano o rural del Municipio de Armenia.

**2.2.** En los casos en que un conductor de un vehículo de tracción animal labore con dos o mas vehículos, al momento de llevar a cabo el proceso de sustitución, sólo se hará el reconocimiento de la sustitución por una carreta y un semoviente, los cuales deben corresponder a los identificados en la caracterización realizada por la Secretaría de Tránsito y Transporte.

**2.3.** Se excluirán del programa de sustitución de VTA, las personas que una vez efectuada la caracterización se compruebe que perciben otras fuentes de ingreso o que realicen otras actividades productivas o laborales diferentes a la conducción de un vehículo de tracción animal que garanticen su mínimo vital.

**2.4.** No podrán acceder al programa de sustitución de VTA, aquellas personas que hayan optado por la sustitución en otro Municipio del País.

**2.5.** Para aquellos posibles beneficiarios, en cuyo núcleo familiar se encuentre más de un conductor de un VTA, únicamente optará por la sustitución la persona de la que dicho núcleo dependa económicamente.

**PARAGRAFO.** La Secretaría de Tránsito y transporte tendrá la facultad de exigir a los beneficiarios los documentos que considere necesarios para acreditar las anteriores condiciones.

**ARTÍCULO 3.** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto Municipal 111 de 2014, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo precedente y las establecidas en el artículo 5 del Decreto 111 de 2014, se realizará mediante acto administrativo la declaratoria de exclusión del proceso de sustitución de VTA.




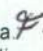
Despacho Alcaldesa

**ARTÍCULO 4. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Armenia Quindío a los **24 FEB 2015**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**RICARDO ARTURO RAMIREZ LONDOÑO**  
Alcalde (e)

Proyectó: Daniel Pachón Alzate – Abogado SETTA   
Revisó: Jannier A. López T - Abogado SETTA  
Revisó/Aprobó: Fanny Amparo Martínez Tafur – Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia   
Revisó/Aprobó: Ricardo Arturo Ramírez Londoño – Director Departamento Administrativo Jurídico  
Aprobó: Dr. Mauricio A. Sossa G – Asesor Jurídico del Despacho